



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe N° 0129-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OPER-MAP de fecha 20 de junio del 2024 y el Informe Legal N° 0046-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAJ de fecha 10 de julio del 2024 que declararon procedente lo contenido en la Resolución N° ONCE de fecha 12 de mayo del 2023 del expediente judicial N° 01723-2020-0-1601-JR-LA-02, referente a otorgar sobre pago de 10 URP por fiestas patrias, navidad, escolaridad y vacaciones según la R.M. N° 00420-88-AG, seguido por don **DANIEL MIGUEL ASCOY VERGARA**.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, mediante la sentencia contenida en la resolución número once, de fecha 12 de mayo del 2023, en consecuencia, DECLARO la NULIDAD de la Resolución N° 615-2019-GRLL-GGR/GRSA, de fecha 31 de diciembre de 2019; y la Resolución Administrativa Ficta recaída en el expediente administrativo N° 4687499 de fecha 23 de diciembre de 2019. 2. ORDENO que la entidad demandada, dentro del plazo de quince días, cumpla con emitir nueva resolución disponiendo a favor del demandante, el reconocimiento pago de la subvención de 10 Unidades Remunerativas Públicas (URP) por fiestas patrias, navidad, escolaridad y vacaciones, desde el 24 de agosto de 1988; asimismo, se dispone el pago de devengados desde el 24 de agosto de 1988 hasta el 31 de diciembre de 2019, conforme lo solicita en su escrito de demanda; debiendo realizarse previamente la actualización de la deuda conforme lo dispone el artículo 1236 del Código Civil; liquidación que se realizará en la etapa de ejecución de sentencia. Del mismo modo se dispone que a partir de enero del 2020 la entidad demandada incorpore el beneficio reconocido en la planilla de pagos del actor, desde dicha fecha y en forma permanente y continua, dada su condición de cesante en el régimen previsional del Decreto Ley N°20530; así como, el pago de intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia.

Que, en cumplimiento a lo solicitado mediante mandato judicial se ha practicado la liquidación sobre pago de 10 URP por fiestas patrias, navidad, escolaridad y vacaciones según la R.M. N° 00420-88-AG así como el pago de los devengados hasta que la entidad demandada cumpla con su pago íntegro y completo y de manera permanente y continua, así como el cálculo de los intereses legales laborales con el aplicativo de la SBS, como lo establece el Decreto Ley N° 25920, seguido por don DANIEL MIGUEL ASCOY VERGARA.

Que, a efecto de dar cumplimiento al mandato judicial sobre el reajuste de pago de 10 URP por fiestas patrias, navidad, escolaridad y vacaciones según





la R.M. N° 00420-88-AG, a partir del 24 de agosto de 1988 al 31 de diciembre del 2019 y el pago de devengados e intereses legales a favor del accionante.

Que, asimismo, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR; y Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO, el mandato judicial contenido en la Resolución N° DIECIOCHO, de fecha 07 de setiembre del 2023; Expediente Judicial N° 01723-2020-0-1601-JR-LA-02, seguido por don **DANIEL MIGUEL ASCOY VERGARA**, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, en atención a la Resolución Ministerial N° 00420-88-AG.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, RECONOCER y OTORGAR por mandato judicial el pago de los siguientes conceptos dinerarios, a favor del demandante **DANIEL MIGUEL ASCOY VERGARA**, con D.N.I. 19193178, pensionista del Decreto Ley 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, de acuerdo a la liquidación practicada por la Resolución Ministerial N° 00420-88-AG, por un total de **S/ 130.56** nuevos soles por el periodo de agosto de 1988 hasta diciembre de 2019, que corresponde a:

CONTINUA ENERO 2020-JUNIO 2024	DEVENGADO	INTERES	TOTAL
9.88	72.20	48.48	130.56

- Quedando supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestal y financiera, de conformidad con las normas legales a que se refiere el Capítulo IV – Ejecución Presupuestaria, Título II del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con D.S. N° 304-2012-EF, y las normas pertinentes de las respectivas Leyes anuales de presupuesto del sector público, y previo registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).





ARTÍCULO TERCERO.- REGÍSTRESE, a través del Aplicativo Informático, la deuda establecida en la presente resolución, a fin de que forme parte del listado priorizado de las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución, e este a su vez, remita la información a la Comisión Multisectorial Evaluadora de las Deudas Generadas por Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada” a fin de que se considere su atención para el correspondiente pago.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar la presente Resolución en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

